



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA HOTEL MAGNOLIA S. A. HOMAGSA, POR LA DE ECUADOR PRODUCE S. A. ECUAPRODUCE, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **HOTEL MAGNOLIA S. A. HOMAGSA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 2005, aprobada mediante Resolución No. **05-G-IJ-0008139** el 2 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 24 de enero de 2006.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **HOTEL MAGNOLIA S. A. HOMAGSA** por la de **ECUADOR PRODUCE S. A. ECUAPRODUCE**, otorgada 11 de enero de 2007, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **07-G-IJ-0000727** de **- 1 FEB 2007**.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Joseph West Montgomery Aspiazu, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborombón.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **07-G-IJ-0000727** de **- 1 FEB 2007** aprobó el cambio de denominación social de la compañía **HOTEL MAGNOLIA S. A. HOMAGSA** por la de **ECUADOR PRODUCE S. A. ECUAPRODUCE** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **HOTEL MAGNOLIA S. A. HOMAGSA** por la de **ECUADOR PRODUCE S. A. ECUAPRODUCE** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición ó de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La presente sociedad anónima celebrará y ejecutará la totalidad de sus actividades bajo la denominación de **ECUADOR PRODUCE S. A. ECUAPRODUCE**." Además se reforma el Artículo Cuarto relacionado con el Objeto Social: ARTICULO CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá dedicarse a: UNO.) el desarrollo y explotación agrícola, pecuaria y acuícola, en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su comercialización; DOS.) la industrialización y comercialización de productos agrícolas, entre ellos al procesamiento y producción de jugo de cacao;

KOV
Coralia

Guayaquil, **- 1 FEB 2007**

Ab. María Anapha Jiménez Torres
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL